CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2022 a 2024. (2022063103)

Con fecha 20 de septiembre de 2022, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 181, la Orden de 15 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

Los Programas de Atención a las Familias tienen como finalidad potenciar las habilidades y capacidades familiares, apoyando a las familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante el diseño y ejecución de actuaciones a nivel individual, grupal y comunitario.

El Programa de Atención a las Familias es una prestación garantizada cuyo objeto es ofrecer actuaciones dirigidas a potenciar las mejores condiciones posibles para el ejercicio de la parentalidad positiva, así como medidas de orientación y apoyo específicas ante situaciones de conflicto familiar, dificultad psicosocial, riesgo de exclusión social y dinámicas de maltrato en el seno de la familia, en particular, promover que las personas menores de edad tengan un entorno que permita su desarrollo personal mediante actuaciones en el ámbito de su comunidad y prevenir la aparición de situaciones de desprotección, impulsando formas de apoyo dirigidas a corregir y modificar estas situaciones.

En general, se trata de un conjunto de actuaciones de apoyo y de ayuda a familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, destinadas a potenciar las mejores condiciones posibles para el funcionamiento y las relaciones positivas en el seno familiar.

Los Programas de Atención a Familias procurarán crear las condiciones adecuadas que faciliten la atención de parámetros fundamentales de la persona menor de edad para un desarrollo físico, psicológico, educativo y social saludable en el seno de la familia, orientando la intervención a disminuir estos indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, promoviendo medidas para su protección y preservación de su entorno familiar.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa

mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuentemente con ello, se dicta la presente Resolución que constituye la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, para las anualidades 2022 a 2024, inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

El objeto de la presente resolución es la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias (en adelante PAF) para la anualidad 2022 a 2024 inclusive, cuyos aspectos técnicos y metodológicos son regulados por el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran recogidas en la Orden de 15 de septiembre de 2022, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura (DOE n.º 181, de 20 de septiembre de 2022) y se aplicarán en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:
 - a) Las mancomunidades integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan iniciado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral a la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria.

- b) Las mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, siempre que la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral.
- c) Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria de subvenciones.
- 2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio PAF.
- 3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PAF y cuenten entre sus integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.
- 4. Los municipios que, además de pertenecer a una mancomunidad integral, formen parte de una mancomunidad sin esta calificación que hubiere sido beneficiaria de la subvención, no podrán recibir los servicios de los/las profesionales del PAF de esta última mancomunidad, pudiendo únicamente actuar en esos municipios los/las profesionales que se encontraren adscritos a la mancomunidad integral a la que también pertenecen, evitando así la duplicidad de servicios que pudiera producirse.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 15 de septiembre de 2022 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La solicitud se formalizará en el impreso normalizado que se recoge en los anexos I A para mancomunidades y en el anexo I B para municipios de la presente resolución, que estará también disponible en la página https://beta.juntaex.es/tramites, debidamente suscrita por el representante legal de la correspondiente entidad.
- 3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf) mediante el modelo normalizado disponible en la página https://beta.juntaex.es/tramites de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración, una vez sea registrada por la entidad solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora emitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma, utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

El representante legal de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Los interesados deberán disponer, en el caso de presentación de la solicitud por el Registro Electrónico, para la autentificación y para la firma electrónica del mismo, de certificado electrónico en vigor, que podrá obtenerse en la dirección electrónica http://www.cert.fnmt.es/.

- 5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración de la persona que ejerza de representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo II de la presente resolución.
 - b) Declaración de la persona que ejerza de representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo III de la presente resolución.
 - c) Memoria económica del coste de la ejecución del PAF, desglosado por su coste mensual.
 - d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse una declaración responsable de la persona que desempeñe la secretaría y/o intervención de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, una declaración responsable de la persona que desempeñe la secretaría y/o intervención de la entidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda anualidad y sucesivas, según modelos establecidos en anexo IV y V respectivamente de la presente resolución de convocatoria.
 - e) Las mancomunidades no calificadas como integrales, citadas en el artículo 5 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura deberán aportar acuerdo del órgano plenario de la misma en el que hagan constar cuáles son los municipios integrantes, así como cuáles de éstos no pertenecen simultáneamente a alguna mancomunidad integral.

- 6. Cuando la documentación exigida ya se encuentre en poder de la Administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarla siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
- 7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Tratándose de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la entidad solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar el certificado o la información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma. A tal efecto, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En el caso de no autorizarse la consulta de oficio de los documentos públicos de la Hacienda Estatal, se deberá aportar la certificación correspondiente.

Así mismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban recabar de las Administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.

- 8. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones, así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.
- 9. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el seno de este procedimiento así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

- 1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o los exigidos en el apartado quinto de esta resolución, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
- 2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo. Ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y recursos.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia para formular la propuesta de resolución se encuentra delegada en el Jefe de Servicio de Adolescencia y Familias por Resolución de

17 de junio de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.

- 2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
- 3. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.
- 5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Crédito presupuestario.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y tres euros (8.869.383,00 euros) imputable al centro gestor 110030000, aplicación presupuestaria: G/252A/46000 y G/252A/46100, programa de financiación: 20070158 (Programa de Intervención con Familias), que se distribuirán del siguiente modo:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2022, con cargo al centro gestor 110030000 la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un euros (2.956.461 euros), dentro del Proyecto de gasto 20070158 "Programa de Intervención con Familias"

- aplicación presupuestaria: 252A/G/46000, para municipios, con una dotación presupuestaria de 780.925,00 €.
- aplicación presupuestaria: 252A/G/46100, para mancomunidades, con una dotación presupuestaria de 2.175.536,00 €.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2023, la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un euros (2.956.461 euros), dentro del Proyecto de gasto 20070158 "Programa de Intervención con Familias".

- aplicación presupuestaria: 252A/G/46000, para municipios, con una dotación presupuestaria de 780.925,00 €.
- aplicación presupuestaria 252A/G/46100, para mancomunidades, con una dotación presupuestaria de 2.175.536,00 €.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2024, la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un euros (2.956.461 euros), dentro del Proyecto de gasto 20070158 "Programa de Intervencion con Familias".

- aplicación presupuestaria: 252A/G/46000, para municipios, con una dotación presupuestaria de 780.925,00 €.
- aplicación presupuestaria 252A/G/46100, para mancomunidades, con una dotación presupuestaria de 2.175.536 €.
- 2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía a subvencionar.

- 1. El importe de la subvención que se conceda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos derivados de la ejecución de los PAF será una cantidad fija, determinada en la forma establecida en los apartados siguientes.
- 2. Para cada mancomunidad se establecen las siguientes cuantías por anualidad, en función del número de municipios que la integren y el número de profesionales que formen parte

del correspondiente equipo técnico, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura:

N.º de Municipios	2 Profesionales	3 Profesionales (*)
Hasta 12	55.651,32 €	83.280,61 €
De 13 a 18 inclusive	57.674,68 €	86.240,56 €
De 19 en adelante	59.825,07 €	89.389,51 €

^(*) Mancomunidades con población superior a 20.000 habitantes.

- 3. Para cada municipio la cantidad subvencionada por anualidad asciende a 55.651,32 €.
- 4. Las anteriores cuantías serán percibidas por aquellas entidades locales que resulten beneficiarias de estas subvenciones y que acrediten la contratación durante un año completo de tres o dos profesionales, según los casos, a jornada completa a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
- 5. Para los supuestos en los que el PAF se desarrolle, bien por un número de profesionales inferior a tres o dos, según los casos, bien por un periodo inferior al año, la cuantía fija anual mencionada anteriormente se verá reducida proporcionalmente en función del número de profesionales efectivamente adscritos y/o en función de la duración del PAF.
- 6. El importe anual de la subvención podrá destinarse de manera íntegra a cubrir los gastos de personal, pudiendo financiar asimismo los gastos de mantenimiento derivados de la ejecución del PAF hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención concedida.
- 7. En su caso, las entidades beneficiarias podrán realizar las aportaciones con fondos propios que consideren viables conforme a su situación financiera, para sufragar de forma complementaria y sin carácter obligatorio las cantidades mencionadas anteriormente.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

a) Ejecución del PAF en los términos establecidos en el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

- b) Justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el PAF, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PAF, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, acompañando copia compulsada del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación de los PAF, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución de los PAF, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el PAF a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.
- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el apartado quinto de esta resolución.

- k) Comunicación a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PAF, un cartel con expresión del Programa de Atención a las Familias que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.
- o) Remisión de los Documentos de Evaluación Diagnóstica tras el inicio de la actividad y la Memoria Técnica Final tras la ejecución del programa, en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- q) Las restantes obligaciones previstas en la presente resolución.

Undécimo. Gastos subvencionables y excluidos.

- 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
- 2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de los plazos que, para la justificación de las subvenciones, se establecen en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2022 y, en particular los siguientes:
 - a) Gastos de Personal.
 - 1º. Podrán imputarse en esta partida las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para la ejecución de los PAF, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
 - 2º. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a salarios de tramitación y a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado siguiente.
 - b) Gastos de Mantenimiento.
 - 1º. Podrán imputarse a la subvención los gastos de desplazamientos originados para el desarrollo del PAF, tomándose en este último caso como municipio referente para el abono de los gastos de desplazamientos, el municipio donde tenga su sede la mancomunidad que gestione el programa. Asimismo, podrán imputarse a la subvención los gastos ocasionados por las dietas del personal adscrito, originados como consecuencia de la ejecución del PAF, que se realicen fuera del municipio o municipios de la mancomunidad correspondiente a la que esté adscrito el profesional.

El importe de los gastos ocasionados por los conceptos antes señalados no podrá superar las cuantías reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

- 2º. Asimismo, podrán imputarse con cargo a la partida de mantenimiento los siguientes tipos de gasto, siempre y cuando guarden una relación directa con la ejecución del PAF:
 - a. Gastos de estudios, trabajos técnicos, informes y trabajos estadísticos relacionados con los PAF, que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos y sean autorizados por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
 - b. Gastos de organización y celebración de jornadas en materia de PAF y sean autorizados por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
 - c. Gastos originados por la realización de cursos y seminarios relacionados con los PAF, y sean autorizados por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- 3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Gastos de capital (inversiones y gastos de amortización asociados).
 - b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
 - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - d) Los gastos financieros y de garantías bancarias.
 - e) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
 - f) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - g) La adquisición de material inventariable.
 - h) Los gastos de comidas, aperitivos, meriendas o similares.
 - i) Los gastos de alojamiento.
 - j) Los gastos relativos a inscripciones o matrículas de cualquier curso, jornada o actuaciones similares.
- 4. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

- 1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 12 de la orden de 15 de septiembre de 2022 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- 2. Al establecer la presente resolución de convocatoria un periodo subvencionado superior a una anualidad, la subvención correspondiente a la primera anualidad se abonará en los términos establecidos en el artículo 12 de la orden de 15 de septiembre de 2022. La subvención correspondiente a la segunda y tercera anualidad se abonará tan pronto se hubiere justificado el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior, según modelo establecido en anexo VII. La justificación del 100% de la subvención correspondiente a la última anualidad tendrá que llevarse a cabo antes del 31 de marzo del ejercicio 2025, según el modelo establecido en el anexo VIII. Cuando alguna de las justificaciones no alcance el 100% de la anualidad anterior, se tramitará y resolverá expediente de reintegro, determinando el importe de principal y de intereses del reintegro. Una vez notificada la resolución del expediente de reintegro, la práctica de la compensación del importe a reintegrar con el siguiente pago de la subvención se tramitará por el procedimiento específico regulado en la Orden de 1 de julio de 1994 por el que se desarrolla el Decreto 25/1994 de 22 de febrero, de régimen de tesorería y pagos.
- 3. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante certificación suscrita por el secretario y/o interventor con el visto bueno del representante legal de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como anexo VII a la resolución de convocatoria. Junto a la mencionada certificación, deberán aportarse originales o copias compulsadas de facturas, recibos de pagos, nóminas, seguros sociales y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten documentalmente el importe total certificado.
- 4. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PAF, remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias certificado expedido por la persona que desempeñe la secretaría y/o intervención de la entidad acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo IX de la presente resolución de convocatoria.

Décimo tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN

ANEXO IA MANCOMUNIDADES

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

<u> </u>								
				REGISTI	RO DE E	ENTR/	ADA	
DATOS DI	E LA ENTIDAD	SOLI	CIT	ANTE Y I	DEL REF	RESE	NTANTE LE	GAL
Nombre de la Entidad						C.I.F		
N° Registro Unificado	o Entidades y Ce	ntros Se	ervici	os Sociales	de Extre	madura		
Dirección							1	
Municipio		C.P.			Provincia			
N° Teléfono			Cor	reo Electró	nico			
Nombre del/la repre	sentante legal						D.N.I/N.I.F	
Apellidos								
Cargo (representació	on que ostenta):							
CSV del poder								
	DATOS R	ELATI	VOS	S A LA NO	OTIFIC#	CIÓN	ı	
Nombre								
Apellidos								
Dirección								
Municipio			C.P.		Provin	cia		
Dirección electrónica	a	,			•	'		
	_							

	ON DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS AMILIAS
MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A	N° DE HABITANTES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)
	DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A nidades integrales o en proceso de calificación)
POR TANTO NO PODRÁN SER SOLICITADA(cumplimentar sólo en el ca	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE) EN UNA MANCOMUNIDAD INTEGRAL Y QUE DESTINATARIOS DE LA SUBVENCION aso de Mancomunidad No Integral) DMINACIÓN
Coste Total Primera Anualidad	A ANUALIDAD
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	
SEGUNDA AN	UALIDAD, si procede.
Coste Total Segunda Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

TERCERA ANUALIDAD, si procede.		
Coste Total Tercera Anualidad		
Coste Partida de Personal		
Coste Partida de Mantenimiento		

CUARTA ANUALIDAD, si procede.		
Coste Total Cuarta Anualidad		
Coste Partida de Personal		
Coste Partida de Mantenimiento		

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 15 de septiembre de 2022.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Coste total ejecución PAF	

SOLICITUDY DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del Programa de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO La veracidad de los	datos consignados	en esta solicitud	y conocer lo	establecido ei	า la
Orden de 15 de septiembre de 2022					

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el articulo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano directivo con competencias en Servicios Sociales, Infancia y Familias efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente.

☐ME OPONGO a que Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita tales obligaciones.
☐ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias solicite y recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 15 de septiembre de 2022.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la mancomunidad interesada. Para ello, deberá acreditar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.
☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
□NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Fdo.:
Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:
Declaración responsable de la persona representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.
Declaración responsable de la persona representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.
Memoria Económica del coste de la ejecución del PAF.

la Secretaría y/o retención de cré la primera anuali- que ejerza la Sec	Intervención de la entidad dito en el presupuesto de dad, según modelo establec retaría y/o Intervención de	ido en el Anexo İV y declarac e la entidad de existencia de	
de la misma en cuales de éstos	el que se hagan constar cu	áles son los municipios integ	acuerdo del órgano plenario rantes de la misma, así como unidad integral. (sólo para
cualquier Admin	istración Pública, el/la int	eresado/a tiene derecho a 1 zación y no hayan transcurrid	aportado/s anteriormente a no presentarlo, siempre que o más de cinco años desde la
Documento	Fecha de presentación	Órgano	N° de Expediente
En		, a de	de
Etuur	J		
Firma	do y sellado: D/Dª		·
RATIFICACIÓ SOLICITUD	ON DE LOS EXTREMO	OS Y DECLARACIONES	CONTENIDOS EN LA
Atención a las Fa declaraciones for	imilias (PAF), firmando la pr	resente solicitud y asumiendo	nciación de los programas de con plena responsabilidad, las epresentada y la veracidad de
En	, a de d	e 20	
Fdo.: EL/LA REPRESEN			

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Datos de contacto de la delegación de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Gestionar la tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa de Atención a las Familias.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado), cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

<u>Transferencias internacionales de datos:</u>

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En		 _a	_de	de 20
	Fdo	 		

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Avda de las Américas, 2 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO IB MUNICIPIOS

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ATENCIÓN A LA		PARA L	A FINANC	CIACIÓN DE	LOS PRO	OGRAMAS DE
				REGISTRO I	DE ENTRA	DA
DATOS DE	LA ENTIDAD	SOLICIT	ANTEVO	AEI DEDDESE		ELEGAL
Nombre de la Entidad		<u> </u>	ANILID	C.I.		LLGAL
N° Registro Unificado	Entidades v Cent	ros Servici	os Sociales o	de Extremadura	1	
Dirección					-	
Municipio			C.P.	Provinc	ia	
N° Teléfono		Corre	eo Electrónio	co		
Nombre del/la repres	sentante legal				D.N.I/N.I.F	
Apellidos del/la repre				<u> </u>		1
Cargo (representació						
607.11		1				
CSV del poder						
	DATOS RE	LATIVO	S A LA NO	TIFICACIÓN	1	
Nombre						
Apellidos						
Dirección						
Municipio			C.P.	Provi	ncia	
Dirección electrónica				1	'	
	ATIVOS A LA E	FA	N DEL PR MILIAS	OGRAMA DI	E ATENC	IÓN A LAS
	NES DEL MUN s publicados por e					
		PRIMERA	ANUALII	DAD		
Coste Total Prim	era Anualidad					
Coste Partida de	Personal					
Coste Partida de	Mantenimiento					

SEGUNDA ANUALIDAD, si procede.		
Coste Total Segunda Anualidad		
Coste Partida de Personal		
Coste Partida de Mantenimiento		

TERCERA ANUALIDAD, si procede.		
Coste Total Tercera Anualidad		
Coste Partida de Personal		
Coste Partida de Mantenimiento		

CUARTA ANUALIDAD, si procede.		
Coste Total Cuarta Anualidad		
Coste Partida de Personal		
Coste Partida de Mantenimiento		

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 15 de septiembre de 2022.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Coste total ejecución PAF	

SOLICITUDY DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del Programa de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 15 de septiembre de 2022.

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el articulo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano directivo con competencias en Servicios Sociales, Infancia y Familias efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente.

recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita tales obligaciones.
☐ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias solicite y recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 15 de septiembre de 2022.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del municipio interesado. Para ello, deberá acreditar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.
\square AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
□ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Fdo.:
Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:
Declaración de la persona representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.
Declaración de la persona representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.
☐ Memoria Económica del coste de la ejecución del PAF.

🗖 En el caso de aportación de fondos propios: Declaración responsable de la persona que ejerza la
Secretaría y/o Intervención de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna
retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para
la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo IV y un declaración responsable de la
persona que ejerza la Secretaría y/o Intervención de la entidad de existencia de crédito adecuado y
suficiente para la segunda anualidad, según modelo establecido en el Anexo V.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Órgano	N° de Expediente

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se solicita la concesión de subvención a las Entidades Públicas para la financiación de los programas de
Atención a las Familias (PAF), firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las
declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de
todos los datos consignados en la misma.

En	, a	de	 _ de	2022
Fdo.:				
EL/LA REPRESI	ENTANTI	E LEGAL		

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Datos de contacto de la delegación de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Gestionar la tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa de Atención a las Familias.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en

su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En		 a	de	de 2022
	Fdo			

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Avda de las Américas, 2 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES

D/D ^a legal del municipio/de la /Mancomunidad		
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDA ninguna de las circunstancias previstas Subvenciones de la Comunidad Autónor	en el artículo 12.2 de la Ley	
En, ade	ede	
I	El/La Representante Legal	
Fdo		

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

D/D ^a actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad con C.I.F. n°: con C.I.F. n°:
• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida cor fecha una subvención o ayuda de€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el Programa de Atención a las Familias, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:
• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado cor fecha
 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el Programa de Atención a las Familias.
Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante Consejería de Sanidac y Servicios Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 8 de la Order de 15 de septiembre de 2022.
Endededede
El/La Representante Legal
Fdo

ANEXO IV DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA RETENCIÓN DE CRÉDITO

MUNICI	PIO/MANCOMUNIDAD [DE
	Ayuntamiento/Mancomu	con D.N.I. n° actuando como Secretario/a unidad de con C.I.F
	DECLARO BAJ	JO MI RESPONSABILIDAD
crédito con fecha de presupuestaria/s del Ayuntamiento /Ma Familias. Y para que conste y	e, con número, por importe de ancomunidad des surta los efectos oporturiciales de la Junta de Extre	ejerciciose ha efectuado una retención de o de operación contable, en la/s partida/scorrespondiente a la aportación complementariapara la financiación del Programa de Atención a las nos al expediente de su razón, ante la Consejería de emadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 8
En	, a	dede
٧	° B°	
EL/LA ALCAL	DE/ALCALDESA	EL /LA SECRETARIO/A
EL PRESIDENTE	E/LA PRESIDENTA	EL /LA INTERVENTOR/A
F	do.:	Fdo.:

sello de la entidad solicitante

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA PREVISIÓN DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

actuando	como	Secretario/a	Interventor/a	del	Ayuntamiento/Mancomunidad :
			BAJO MI RESPO		
del ejercicio la de	aportación	de esta Entidad p complen	or importe de nentaria para la financiad	del	ficiente con cargo al Presupuesto con objeto de hacer frente a Ayuntamiento/Mancomunidad andos propios del Programa de
Sanidad y Se	ervicios Śoci de 15 de se	iales de la Junta de eptiembre de 2022	e Extremadura, y 2.	al amparo	su razón, ante la Consejería de de lo estipulado en el artículo 8
	En		de .		de
	V°	B°			
EL A	ALCALDE/L	A ALCALDESA		EL /LA SE	CRETARIO/A
EL PR	esidente/i	LA PRESIDENTA		EL /LA INT	ERVENTOR/A
	Fdo	o.:		F	-do.:
		Sello	de la entidad so	licitante	

ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE	
D/D ^a , cor	n D.N.I. n° actuando como Secretario/a
Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad con C.I.F. nº:	de
CERT	ΓΙFICA:
	orte de(importe en número) (importe en letra), se ha iniciado la actividad
objeto de la subvención con fecha de	de
	s al expediente de su razón, ante la Consejería de adura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 12
En, a,	dede
V° B°	
EL LA ALCALDE/LA ALCALDESA	EL /LA SECRETARIO/A
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA	EL /LA INTERVENTOR/A
Fdo.:	Fdo.:

sello de la entidad solicitante

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

MUNICIPI	O/MANCC	MUNIDAD DE				
D/D ^a					con D.N.I. n°	
actuando	como	Secretario/a	Interventor/a	del	Ayuntamiento/Mancomunidad C.I.F. n°:	
mi cargo, s Servicios S de	resulta que Sociales de 	en relación a la la Junta de Ext	subvención con tremadura a est €, al ampa	, ncedida p te/a Ayu nro de la	edentes obrantes en esta Intervenc oor parte de la Consejería de Sani ntamiento/Mancomunidad por im Orden de 15 de septiembre de	idad y porte 2022,
subvenciór	n conced	ida para la	primera an	nualidad,	ama correspondientes al 100% ascienden a la cantidad	de
destinado	a la finalidad		concedida y hab		€ (Importe en letra), habié efectuado pagos por dicho import	
					€	
mencionad	lo Program		esente, asciende	en a	os gastos habidos en la ejecució orte.*	
* Este apai la ejecució		ente se cumplim	nentará en el cas	so de que	e la entidad aporte fondos propio	s para
de Servicio Extremadu relativo a	os Sociales, ıra, y al amp la forma d on el Visto E	Infancia y Familia paro de lo estipul e pago y justific Bueno del Sr/Sra.	is de la Consejer lado en el artícul ación de las sul Alcalde/Alcaldes	ría de Sar lo 12 de bvencion sa/ Presid	de su razón, ante la Dirección Gonidad y Servicios Sociales de la Jur la Orden de 15 de septiembre de es, expido la presente certificación dente/a.	nta de 2022
	٧	′° B°				
EL ALCALDE/LA ALCALDESA			\	EL /LA SECRETARIO/A		
EL P	RESIDENT	E/LA PRESIDENT	ΓΑ	EL /I	LA INTERVENTOR/A	
	ī	-do.			Fdo.:	
	•					

Sello de la entidad solicitante

ANEXO VIII

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA FINAL

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE
D/D ^a actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad decon C.I.F. n°:
CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación al importe total resultante de la suma de las subvenciones concedidas para las anualidades
- PERSONAL€ - MANTENIMIENTO€
Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos totales habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes a las anualidades
- MANTENIMIENTO€ Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos totales habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes a las anualidades
- PERSONAL€ - MANTENIMIENTO€
Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos totales habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes a las anualidades
- PERSONAL€ - MANTENIMIENTO€
Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos totales habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes a las anualidades

cantidad de	
	porte, los cuales corresponden al/ los siguiente/s
	en el caso de que la entidad aporte fondos propios para
Y para que conste y surta los efectos oportun de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Extremadura, y al amparo de lo estipulado septiembre de 2022, relativo a la forma de pag	nos al expediente de su razón, ante la Dirección General Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de en el artículo 12 de la mencionada Orden de 15 de go y justificación de las subvenciones, expido la presente o Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a, de
V° B°	
EL ALCALDE/LA ALCALDESA	EL /LA SECRETARIO/A
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA	EL /LA INTERVENTOR/A
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO IX MODELO CERTIFICADO DE INGRESO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE	
D/D ^a , con	
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Manco C.I.F. nº:	munidad decon
C	
CERTI	FICO:
Que según consta en los documentos y antecedente que en relación a la subvención concedida por parte la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancom amparo de la Orden de 15 de septiembre de 2022, correspondiente al 100% sido formalizado mediante fecha	de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de nunidad por importe de€, al correspondiente a la primera anualidad, el ingreso e mandamiento de ingreso n°
Que según consta en los documentos y antecedente que en relación a la subvención concedida por parte la Junta de Extremadura a este M €, al a correspondiente a la segunda anualidad, el ingres mandamiento de ingreso n° en la partida presupuestaria€ con de	de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de unicipio /Mancomunidad por importe de mparo de la Orden de 15 de septiembre de 2022, o correspondiente ha sido formalizado mediante de fechay contabilizado por importe de
Y para que conste y surta los efectos oportunos al de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Conse Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el a forma de pago y justificación de las subvenciones, ex	ejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de artículo 12 de la mencionado Orden, relativo a la
En, a,	dede
V° B° EL ALCALDE/LA ALCALDESA EL PRESDIDENTE/LA PRESIDENTA	EL /LA SECRETARIO/A EL /LA INTERVENTOR/A
Fdo.:	Fdo.:
Sello de la entidad so	plicitante